



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Subdirección de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales
Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aero comercial

**VI REUNIÓN DE CONSULTA AEROCOMERCIAL
ENTRE AUTORIDADES
AERONÁUTICAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY LA REPÚBLICA ARGENTINA**

En la ciudad de BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, entre los días 12 y 13 de mayo de 1997, se reunieron las Autoridades Aeronáuticas de las Repúblicas del PARAGUAY y de ARGENTINA, con el objeto de revisar las relaciones aerocomerciales vigentes entre ambos países.

La nómina de los integrantes de ambas Delegaciones se consignan como Anexo "A" y "B" de la presente Acta.

1.- Ambas Delegaciones coinciden en conformar una Agenda integrada por los temas que seguidamente se enuncian:

I- CAPACIDAD

- a) FRECUENCIAS
- b) EQUIPOS
- c) VUELOS ESPECIALES

II) DERECHOS DE TRÁFICO

III) RUTAS

IV) MODALIDADES OPERATIVAS

V) VUELOS NO REGULARES

- a) CHARTER PASAJEROS
- b) CARGA PURA

VI) OTROS

2) La Parte Argentina señaló que debía darse una mayor flexibilidad al mercado, a fin de posibilitar la competencia, incorporación de nuevos operadores y beneficio del usuario siguiendo de tal forma los lineamientos de la política de apertura y desregulación implementado por el Gobierno de su país, situación ésta, que no se refleja en el Acuerdo vigente y por lo tanto se deberán buscar los mecanismos que posibiliten una mayor integración regional siguiendo los lineamientos políticos de las máximas autoridades.

En tal sentido propuso para los tópicos de agenda lo siguiente:

- I) CAPACIDAD:** Liberar los tráficos de 3ª y 4ª Libertad modificando el régimen de

frecuencias por un número de asientos que permitan cumplir adecuadamente con los objetivos políticos antes iniciados.

Asimismo y en concordancia con lo expuesto, propuso admitir sin restricción la utilización de distintas aeronaves a elección de los operadores

En cuanto a los vuelos especiales, no encuentra inconveniente en establecer su autorización a requerimiento para atender demandas puntuales que así lo determinen.

II) DERECHOS DE TRAFICO: En principio mantiene su conformidad con lo acordado en 1985, aún cuando esta dispuesta a avanzar en el análisis que la parte paraguaya proponga sobre este tópico.

III) RUTAS: Como en el tópico precedente, se halla en disposición de avanzar en una formulada que posibilite una mejor atención de necesidades.

IV) MODALIDADES OPERATIVAS: Entiende pertinente incorporar al cuadro normativo, la posibilidad de celebrar Acuerdos de cooperación entre las empresas de ambas banderas como así también, con operadores de terceros países en sus diversas modalidades.

V) VUELOS NO REGULARES: Tanto en el capítulo de charter, como en los servicios de carga pura, la propuesta es para que se establezca un régimen o número de vuelos para cada Parte con posibilidad de ejecutar derechos de 3^a, 4^a y 5^a Libertad, revisando al cabo de un cierto tiempo el comportamiento del sistema que se adopte a fin de evaluar la necesidad de los ajustes o cambios que fueren menester.

3.) Por su parte la Delegación Paraguaya hizo la presentación de una agenda tentativa que se describe a continuación:

- I) Capacidad :**
 - 1) Frecuencias
 - 2) Equipos
- II) Derechos de tráfico**
 - 1) Cuadro de Rutas.
- III) Sistema de cooperación**
- IV) Otros.**

En cuanto al numeral I.1, ha manifestado que en base a la realidad de la demanda actual y para mantener un adecuado equilibrio en el mercado de ambas Partes considera oportuno establecer 14 frecuencias semanales para cada Estado Parte y en cuanto al numeral I.2, propone que los equipos queden liberados a criterio de las empresas designadas, que podrán operar cualquier tipo de aeronave, de acuerdo a sus necesidades.

Respecto al numeral II,1, a los efectos de brindar mayores oportunidades de desarrollo comercial a las empresas designadas por ambas Partes, propone que los derechos de 5^a y 6^a sean ejercidos sin restricciones y sin limitaciones de puntos en rutas lo que implica la modificación del cuadro de rutas establecido en 1985.

Sobre el numeral III, a fin de acompañar la dinámica actual del transporte aéreo, en cuanto a oportunidades y competitividad que permitan diversas modalidades operativas, propuso el siguiente

texto: "Las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante, podrán celebrar acuerdos de cooperación, inclusive código compartido, para explotar servicios de Transporte Aéreo, los cuales entrarán en vigencia tan pronto como sean aprobados por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes".

Referente al numeral IV, informa que el Acuerdo suscrito para Evitar la Doble Imposición Tributaria, se halla en el Congreso Nacional en su proceso de ratificación y solicita conocer el estado actual de tramitación por parte de la Argentina.

4.- Luego de un profundo intercambio de ideas, a pedido de la Delegación Paraguaya, de un cuarto intermedio a fin de analizar con mayor detenimiento tópicos de la agenda ambas partes acordaron volver a reunirse en ASUNCIÓN en fecha a determinar dentro de la primera quincena, quincena del mes de setiembre del corriente año teniendo como agenda de trabajo la alcanzada en el punto 1.- precedente.

5.- Se destaca que las conversaciones se desarrollaron en el marco de la ya clásica cordialidad que impera entre ambas Partes.

Hecha en BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de Mayo de 1997 en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

DR.MANUEL A. GAMBOA
Presidente de la Delegación Argentina
DNTA

DR. MARTIN AVALOS V.
Presidente de la Delegación Paraguaya
DINAC
